

Novedades del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio 2023

PUNTOS CLAVE

- ▶ Principales novedades del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre el Patrimonio (IP) en el ejercicio 2023.

IMPUESTOS AFECTADOS:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Impuesto sobre el Patrimonio (IP).
- Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF).

PLAZOS:

- La campaña de renta 2023 se inicia el miércoles 3 de abril y finaliza el lunes 1 de julio de 2024.
- El último día para domiciliar la declaración es el día 26 de junio de 2024.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Obligación de declarar

Se **eleva el importe mínimo obligatorio para declarar** por los **rendimientos del trabajo, de 14.000 a 15.000** euros, en los siguientes supuestos:

- Cuando las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 Euros anuales;
- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos;
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener;
- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

El límite cuando los rendimientos del trabajo proceden de un único pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.

Rendimientos del trabajo

Exención de gastos de locomoción

Se **eleva de 0,19 euros a 0,26 euros por kilómetro recorrido** la cantidad exceptuada de gravamen destinada por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado que se desplace fuera de la fábrica, taller, oficina o centro de trabajo para realizar su trabajo en lugar distinto, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento.

Rendimientos del trabajo en especie exentos

Se **eleva de 12.000 a 50.000 euros la exención en la entrega a los trabajadores de acciones o participaciones** de la propia empresa o de otras del grupo de sociedades cuando se trate de acciones o participaciones concedidas por una **empresa emergente**, simplificando además las condiciones y requisitos exigidos para disfrutar de la exención.

Asimismo, se modifica la regla especial de valoración de estas rentas y, además, se crea una regla de imputación temporal especial respecto a los rendimientos del trabajo de esta clase que no se encuentren exentos.

Aquellos rendimientos de este tipo que superen el límite de 50.000 serán imputados en el ejercicio en el que el propietario venda los títulos valores, en el ejercicio en el que la empresa se admita a negociación bursátil o, en todo caso, en el ejercicio fiscal en el que se cumpla el plazo de diez años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones.

Rendimientos obtenidos por la gestión de fondos vinculados al emprendimiento, a la innovación y al desarrollo de la actividad económica

Se **integrarán en la base imponible únicamente el 50 % de los rendimientos del trabajo** obtenidos por las personas administradoras, gestoras o empleadas de entidades de capital-riesgo y fondos, o de sus entidades gestoras o entidades de su grupo, cuando deriven directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales en alguna de dichas entidades, cuando se cumplan los requisitos fijados en dicho precepto.

Reducción por obtención de rendimientos del trabajo

Se **incrementa el importe máximo de la reducción** por obtención de rendimientos del trabajo de 5.565 euros anuales a **6.498 euros anuales** para rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,50 euros.

Por otro lado, se incrementa el umbral de rendimientos netos del trabajo que permiten aplicar esta reducción, que pasa de los 16.825 euros hasta los 19.747,50 euros.

Modificación del régimen fiscal aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Se modifica el **régimen fiscal especial para trabajadores desplazados** en los siguientes términos:

- Se disminuye de **diez a cinco años el número de periodos impositivos anteriores al desplazamiento** a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España.
- Se extiende el ámbito de aplicación del régimen a determinados trabajos a distancia, así como a administradores, con independencia de su porcentaje de participación, también a personas que realicen actividades empresariales innovadoras y/o que tengan un especial interés económico para España, calificadas como emprendedoras por ENISA (Empresa Nacional de Innovación S.A.). A su vez, se incluye a trabajadores que realicen actividades ligadas al I+D+i y a profesionales que trabajen para empresas emergentes.
- Se amplía la aplicación del régimen a hijos del contribuyente menores de veinticinco años (o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad) y a su cónyuge.
- Se modifican los tipos aplicables a la base liquidable del ahorro de este régimen fiscal especial, elevando de 200.000 a 300.000 euros el tipo de gravamen aplicable del 26 al 27 % y se crea un nuevo tramo a partir de los 300.000 euros con un tipo de gravamen aplicable del 28 %.

Rendimientos de actividades económicas

Gastos del titular de la actividad en seguridad social y por aportaciones a mutualidades alternativas a la seguridad social

A partir del 1 de enero de 2023, todas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en este régimen especial cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, debiendo elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos netos anuales, dentro de la tabla general fijada en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, estando esta base limitada por una base mínima y una base máxima.

La cuota máxima por contingencias comunes, que opera como límite para gastos deducibles en concepto de mutualidad alternativa al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), se eleva a 15.266,72 euros.

Gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada

Se eleva de un 5 a un **7 % el porcentaje de deducción** aplicable al conjunto de las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, sin que el importe deducible pueda exceder de 2.000 euros para el ejercicio 2023.

Amortización acelerada de determinados vehículos y nuevas infraestructuras

Se duplica el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización de estos dos elementos de inmovilizado:

- Determinados vehículos nuevos con la categoría de FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV;
- Nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuente renovables

Se podrán amortizar libremente en el período impositivo 2023 las inversiones en instalaciones destinadas a:

- Autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables, de acuerdo con lo definido en el Real Decreto 244/2019;
- Uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables, que sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles.

Reducción para empresarios o profesionales que determinen su rendimiento neto por el método de estimación directa

Se aumenta el **importe máximo de la reducción** desde los 5.565 euros anuales hasta los **6.498 euros anuales**, para rendimientos netos de actividades económicas iguales o inferiores a 14.047,50 euros.

Por otro lado, se aumenta el umbral de rendimientos netos de actividades económicas que permiten aplicar esta reducción, que pasa de los 16.825 euros hasta los 19.747,50 euros.

Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas

Se declara exenta la percepción de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) de la política agraria comunitaria.

Rendimientos de capital inmobiliario

Imputación de rentas inmobiliarias

A efectos del ejercicio fiscal 2023, la imputación del 1,1 % del valor catastral seguirá siendo válida para inmuebles que estén ubicados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o establecidos mediante un procedimiento general de valoración colectiva con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2012 (últimos doce años), rompiendo la regla establecida en el artículo 85 de la LIRPF, en la que se establece que se aplicará dicho porcentaje siempre y cuando el valor del inmueble haya sido revisado con entrada en vigor en los últimos diez años.

Reducciones de la base imponible general

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

A partir del 1 de enero de 2023, el conjunto de las aportaciones anuales máximas realizadas en el ejercicio a los sistemas de previsión social, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, que pueden dar derecho a reducir la base imponible general, no podrá exceder de las siguientes cantidades:

- Limite general: 1.500 euros anuales por el total de aportaciones y de contribuciones empresariales.
- Incremento del límite anterior:
 - o Incremento por contribuciones empresariales y aportaciones del trabajador al mismo sistema de previsión social: 8.500 euros;
 - o Incremento por aportaciones propias de trabajadores por cuenta propia/ autónomos: 4.250 euros.

Reducciones por inversión en productos paneuropeos de pensiones individuales

Para el impulso de los planes de pensiones de empleo se equipara el tratamiento fiscal de los productos paneuropeos de pensiones individuales al de los planes de pensiones.

Tipo de gravamen aplicable a la base imponible del ahorro en el IRPF

Se modifica la escala que se aplica a la base liquidable del ahorro aplicable a residentes en España. Asimismo, se modifica el tipo aplicable al tramo comprendido entre 200.000 y 300.000 euros al 13,50 % (antes 13,00 %) y se añade un nuevo tramo a partir de 300.000 euros con un tipo aplicable de 14,00 %.

La escala de gravamen aplicable al ejercicio 2023 es:

Base liquidable hasta (euros)	Incremento en cuota íntegra estatal (euros)	Resto base liquidable del ahorro hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	6.000	9,50
6.000	570	44.000	10,50
50.000,00	5.190	150.000	11,50
200.000,00	22.440	100.000	13,50
300.000	35.940	En adelante	14,00

Deducciones

Deducción por maternidad

Se amplían los beneficiarios de la deducción por maternidad a todas aquellas mujeres con hijos menores de tres años que en el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, o bien en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados.

Se elimina el requisito de ejercer una actividad por cuenta propia o ajena por la que esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para tener derecho a la misma y la limitación del importe de la deducción a las cotizaciones devengadas en el período impositivo.

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Se amplía un año más el ámbito temporal de aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, por tanto, los contribuyentes que realicen mejoras en la eficiencia energética de su vivienda habitual o de una vivienda en alquiler podrán obtener una deducción fiscal.

El porcentaje de la deducción dependerá del tipo de mejora realizada:

- 20 %: Si se reduce la demanda de calefacción y refrigeración en al menos un 7 %.
- 40 %: Si se reduce el consumo de energía primaria no renovable en al menos un 30 %.
- 60 %: Si se mejora la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica la vivienda (solo para obras realizadas antes del 31 de diciembre de 2024).

Para obtener la deducción, se deberá acreditar la mejora energética mediante un certificado de eficiencia energética.

Respecto al marco temporal que da derecho a estas deducciones, darán derecho a las mismas las obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 (para las deducciones del 20 por cien y 40 por cien) y entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (para la deducción del 60 por cien).

Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables”, de pila de combustible y para la instalación de puntos de carga

A fin de fomentar la movilidad eléctrica y reducir la dependencia de combustible fósiles, se establecen dos nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal, que serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024:

- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustibles nuevos del 15% del valor de adquisición y como máximo 20.000 euros, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Deducción para la instalación de puntos de recarga de baterías para dichos vehículos eléctricos del 15% de las cantidades satisfechas con un límite máximo de 4.000 euros anuales.

Deducción por inversión en empresas de nueva creación o reciente creación

Se aumenta la base máxima de deducción de 60.000 a 100.000 euros y se incrementa el porcentaje de deducción del 30 al 50%, por lo que el importe máximo de la deducción asciende a 50.000 euros.

Deducción por inversión en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas y deducción por producción de determinados espectáculos en vivo

Se eleva de 10 a 20 millones de euros el importe máximo de la deducción, salvo en el caso de series audiovisuales, para las que se establece un nuevo límite propio que será de 10 millones de euros por cada episodio producido.

Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial

Se incluye una nueva deducción en la cuota íntegra del 10%, vinculada a contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial imputadas a favor de trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Si la retribución supera los 27.000 euros, el importe superior se podrá deducir la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual señalada con anterioridad.

Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Se incluyen nuevas deducciones en el ámbito empresarial vinculadas a acontecimientos de excepcional interés público.

Deducción por donativos y otras aportaciones

Se eleva cinco puntos porcentuales los porcentajes y los límites de la deducción por donativos efectuados a favor de entidades beneficiarias del mecenazgo.

Comunidad Valenciana IRPF

Respecto a la Comunidad Valenciana, las principales medidas fiscales aplicables al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son las siguientes:

Se modifican la escala autonómica de tipo de gravamen aplicable a la base liquidable general a partir de 52.000 euros:

Base liquidable	Cuota	Resto base liquidable (€)	Tipo aplicable (%)
0	0	12.000	9,00
12.000	1.080,00	10.000	12,00
22.000	2.280,00	10.000	15,00
32.000	3.780,00	10.000	17,50
42.000	5.530,00	10.000	20,00
52.000	7.530,00	10.000	22,50
62.000	9.780,00	10.000	25,00
72.000	12.280,00	28.000	26,50
100.000	19.700,00	50.000	27,50
150.000	33.450,00	50.000	28,50
200.000	47.700,00	En adelante	29,50.

Debe destacarse que el tipo marginal aplicable a residentes en la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2023 se mantiene en un 54 % (29,50 % autonómico + 24,5 % estatal).

Se crean nuevas deducciones referentes al ámbito de la salud, aplicables con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, para el tratamiento de personas con patologías complejas, así como para el ámbito bucodental y óptico, el ámbito de la salud mental y el ámbito del deporte. Las deducciones por los diferentes conceptos mencionados son compatibles entre sí.

- Se crean nuevas deducciones relacionadas al tratamiento de **enfermedades raras**. Los contribuyentes que hayan contratado servicios destinados al tratamiento y cuidado de personas afectadas por enfermedades crónicas de alta complejidad o "raras" podrán aplicarse una deducción de hasta 100 euros. Cuando se trate de familias numerosas o monoparentales la deducción sube hasta los 150 euros.
- Se establecen nuevas deducciones vinculadas al **tratamiento de enfermos con daño cerebral adquirido o con Alzheimer**. Los contribuyentes que paguen servicios destinados al tratamiento y cuidado de personas diagnosticadas de daño cerebral adquirido o de la enfermedad de Alzheimer podrán disfrutar de una deducción de hasta 100 euros. Cuando se trate de familias numerosas o monoparentales la deducción podrá ser de hasta 150 euros.
- Se introduce una nueva deducción relativa a la **salud bucodental**. Los contribuyentes que hayan incurrido en gastos derivados de la adquisición de productos, servicios y tratamientos vinculados a la salud bucodental de carácter no estético podrán disfrutar de una deducción del 30 % de los gastos generados, con un importe máximo de deducción de 150 euros.
- Se instaure una nueva deducción vinculada a tratamientos médicos **vinculados a la salud mental**. Los contribuyentes que hayan hecho uso de servicios relacionados con la atención a causa de cualquier patología relacionada con la salud mental podrán efectuar una deducción del 30 % de los gastos generados, con un importe máximo de deducción de 150 euros.
- Se constituye una nueva deducción relativa a la **adquisición de gafas y lentillas**. Aquellas personas que hayan adquirido bienes destinados a la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza podrán aplicarse una deducción del 30 % de los gastos generados, con un importe máximo de deducción de 100 euros.
- Se crean nuevas deducciones vinculadas a los **gastos deportivos**. Aquellos contribuyentes que hayan satisfecho cantidades asociadas a la práctica del deporte y actividades saludables podrán deducirse el 30 % de esos gastos, con un límite de 150 euros. Serán considerados gastos deducibles:
 - Las cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, clubes deportivos, federaciones deportivas, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, agrupaciones de recreación deportiva, asociaciones de federaciones y sociedades anónimas deportivas;
 - Las cantidades destinadas a la adquisición del equipamiento obligatorio para la práctica de un deporte federado;
 - Los gastos correspondientes a servicios personales de entrenamiento prestados por técnicos y entrenadores deportivos;
 - Los gastos en la adquisición de servicios personales prestados por traumatólogos, dietistas-nutricionistas, fisioterapeutas, podólogos o técnicos superiores en Dietética.

En caso de que el declarante sea mayor de 65 años o tenga una discapacidad igual o superior al 33 %, el porcentaje de deducción aplicable será del 50 % de las cantidades satisfechas, siendo el importe máximo de la deducción de 150 euros. Por otro lado, si el declarante es mayor de setenta y cinco años o tiene una discapacidad igual o superior al 65 %, el porcentaje de deducción aplicable será del 100 % de las cantidades satisfechas, siendo el importe máximo de la deducción de 150 euros.

Los límites aplicables a esta deducción se establecen por contribuyente. Los gastos deducibles podrán ir destinados a sufragar actividades desarrolladas por el contribuyente, su cónyuge, hijos y padres. En el caso de que dos contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción la base de la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales como, por ejemplo, en el caso de cónyuges respecto a los gastos deportivos de sus hijos.

Los **requisitos** para poder aplicar las deducciones desarrolladas anteriormente son:

1. Que la suma de la **base liquidable general** y de la **base liquidable del ahorro no sea superior a:**
 - **32.000 euros en declaración individual;**
 - **48.000 euros en declaración conjunta.**
2. Que se puedan acreditar las adquisiciones de bienes o servicios mediante la correspondiente **factura y el justificante del pago realizado.**
3. Que los servicios recibidos como consecuencia de tratamientos médicos sean prestados por establecimientos, centros, servicios o profesionales sanitarios inscritos en el Registro Oficial de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios o en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.
4. Como ya se ha comentado anteriormente, cuando dos contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción por corresponder a gastos relacionados con otros miembros de su unidad familiar su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

Por último, se introducen algunos cambios en la regulación de la deducción de cantidades invertidas en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables:

- Con efectos desde el 1 de enero de 2023, no será necesario ostentar la titularidad del inmueble para poder deducirse cantidades invertidas.
- Se modifica uno de los requisitos para la aplicación de la deducción, consistente en que la deducción de cantidades requiere el reconocimiento previo de la administración autonómica, mediante la expedición de un certificado acreditativo sobre las condiciones, características e importe de las instalaciones por parte del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE). Para poder aplicar la deducción en el ejercicio 2023 ya no será necesario este informe, sino que únicamente se tendrán que conservar los justificantes de gasto y de pago, los cuales tendrán que cumplir lo dispuesto en su normativa de aplicación.
- Se ha modificado la forma en que se reparte la base máxima anual de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética en una vivienda en los supuestos de copropiedad. Anteriormente, el límite de 8.800 euros se dividía entre los contribuyentes según su porcentaje de titularidad del derecho real sobre la vivienda. Ahora, el límite se distribuirá según la proporción de las cantidades efectivamente satisfechas por cada contribuyente.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

En general, quedará sujeto al Impuesto sobre el Patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que el contribuyente sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que su titular deba responder.

Estarán obligados a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio aquellos contribuyentes cuya cuota tributaria resulte a ingresar. Si la Comunidad Autónoma no hubiera regulado el mínimo exento, éste será de 700.000 euros. En el caso de la Comunidad Valenciana, dicho mínimo exento queda establecido en 500.000 euros.

Por lo que respecta a la cuota tributaria, en la Comunidad Valenciana la escala de gravamen del Impuesto es la siguiente:

Hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	167.129,45	0,25
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62
2.673.999,01	32.255,10	2673999,02	2,12
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62
10.695.996,06	229.061,43	En adelante	3,50

IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

Adicionalmente, se prorroga, con efectos desde 2024 y de forma indefinida, el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF). Este impuesto ha sido concebido como un mecanismo de gravamen adicional al Impuesto sobre el Patrimonio aplicable a los patrimonios de las personas físicas con un valor superior a 3.000.000 de euros. El ITSGF tiene carácter estatal y, además, su recaudación no es susceptible de cesión a las comunidades autónomas.

Tal y como se ha indicado anteriormente, los sujetos pasivos del ITSGF solo tributarán por la parte de su patrimonio que no haya sido gravado por su comunidad autónoma, mediante el Impuesto sobre el Patrimonio.

En el caso concreto de la Comunidad Valenciana, aquellos contribuyentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio estarán obligados a presentar la declaración del ITSGF siempre y cuando, una vez deducida la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente satisfecha, la cuota tributaria del ITSGF resulte a ingresar.